



ANEXO

CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA ASOCIACIÓN DE LA AURORA DE TAFALLA

En la ciudad de Tafalla, siendo las 14 horas del día -- de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte: D. X A con D.N.I. nº
51B Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla con
C.I.F. P-3122700B, actuando en su nombre y representación.

De otra: D. Mª IRRE con N.I.F. nº 32-L,
como presidente y en representación de la Asociación de la Aurora de Tafalla
con C.I.F. G-31835093, domiciliada en el Atrio de Santa María s/n.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia
y capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente
convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas partes reconocen que la Asociación de la Aurora de Tafalla
es una entidad de carácter cultural destinada a fomentar la unión entre los
Auroros de Tafalla y mantener y hacer perdurar el tradicional canto de la
Aurora de Tafalla. Deseando el M.I. Ayuntamiento dar estabilidad a su labor
y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

CONVIENEN

PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO

La promoción y sostenimiento de la tradición del canto de la aurora en Tafalla así como la participación en la grabación y posterior difusión de un programa emitido durante las fechas del 14 al 20 de agosto por redes sociales y TV.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar hasta un máximo de 1.000 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Asociación de la Aurora de Tafalla correspondiente a todas sus actividades a lo largo del año 2020.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes de la firma del convenio, los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la subvención.
- c) Facturas de las actividades realizadas en 2020. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán justificación.
- d) Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada.



- e) Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar al menos las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas en el punto primero.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

SEXO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado de Cultura D. Xabier Alcuaz Andueza en virtud del Decreto 4/2019 de delegación de Alcaldía de fecha 2/07/2019. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de diez días desde el acuerdo.

La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su concesión el mismo órgano que para su aprobación.

OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.

